



Rawson (Chubut), 15 de abril de 2024

Dictamen N° 070/24 CF

**Ref.: Expte. 41876/24 TC
MUNICIPALIDAD DEL HOYO
R/ANT. COMPRA MOTONIVELADORA
(EXPTE. N° 09/24)**

Señor Presidente

Traído para intervención de mi parte, por el pase que me confiere a fs. 23 del expediente de la referencia, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad, en las que se propicia adjudicar a la firma CONFLUENCIA de STELDI SANTA SENOBIA CUIT 27-14124881-8 la compra de una maquina motoniveladora Caterpillar Mod. 140G año 1994 por un valor de u\$d 82.000,00 y con autorización para invertir otorgada por Ordenanza N° 017/2024 de fs. 04/05 por \$ 85.000.000,00, en la que solo se menciona la existencia financiamiento por \$ 31.774.900,72 y así lo expone el DEM en la Resolución proyectada de adjudicación de fs. 20/21.

Cabe aclarar que la Ordenanza encomienda el DEM a realizar gestiones ante el Gobierno Provincial para obtener un aporte, para integrar el monto de la adquisición, pero nada surge de las actuaciones bajo análisis.

No surge de las actuaciones el informe técnico mecánico, requerido por el artículo N° 2 de la Ordenanza mencionada.

Que conforme Artículo 68 Ley I n° 18, inciso 1, los informes serán sucintos y no se incorporará a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni cualquier otro dato que ya figure en el expediente, e que ha sido reseñado sucintamente en su dictamen de fs. 24 por el asesor legal de este Tribunal, el cual comparto.

Que habiéndose procedido conforme con el artículo 32 Ley V N° 71 y Acuerdo 443/21, son las descriptas, las observaciones que formulo al procedimiento seguido.

Así me expido.